

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN NUTRICIÓN, QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, TERAPIA FÍSICA, PSICOLOGÍA EN SUS MODALIDADES MIXTA Y ESCOLARIZADA, ENFERMERÍA EN SUS MODALIDADES MIXTA Y ESCOLARIZADA Y EL PROGRAMA EDUCATIVO PROFESIONAL ASOCIADO EN RADIOLOGÍA E IMAGEN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTIN GUILLERMO ALBAN MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL LORENZO VELAZQUEZ CARRILLO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL IMIEM"

I.1.- Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el primero de julio del año dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el Artículo 297 fracción I del reglamento de Salud del Estado de México.

I.3.- El Dr. Alfredo Vigueras Rendón, es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de Mayo de 2017.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y

M₁

1

reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 75, 250 de fecha 12 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario número ciento seis, ambos del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México).

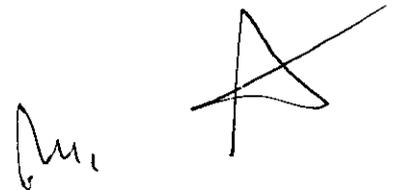
II.2. Que es una Sociedad Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales número 103083 (Ciento tres mil ochenta y tres).

II.3. Que conforme a su Acta Constitutiva tiene por objeto social principal el impartir educación en todos sus tipos y grados incluidas las modalidades escolarizadas, semipresencial o semiescolarizada; bajo los planes, programas y con las autorizaciones y los reconocimientos, de la Secretaría de Educación Pública, y/o las autoridades educativas estatales y municipales y/o organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.

Impartir capacitación o adiestramiento a los trabajadores conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales, administrativas, reglamentarias o conforme a los requerimientos de las empresas que contraten los servicios de capacitación de la Sociedad.

II.4. Que su apoderado legal es el Lic. Agustín Guillermo Albán Maldonado, conforme al testimonio notarial número 75, 314 de fecha 07 de Noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), quien cuenta actualmente con las facultades suficientes para la firma del presente.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Miguel Hidalgo Oriente 805, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales C.P. 50060 Toluca, Estado de México.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las Licenciaturas en **Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa Educativo **Profesional Asociado en Radiología e Imagen**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos y alumnas de "LA UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Ciclos Clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos y alumnas de "LA UNIVERSIDAD", las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL IMIEM".

III.4. Organizar el proceso educativo de CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL de las Licenciaturas en **Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa Educativo **Profesional Asociado en Radiología e Imagen**, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMIEM" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de ciclos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM".

III.5.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL de las Licenciaturas en **Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa

Mu

3

Educativo Profesional Asociado en Radiología e Imagen, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y alumnas cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL de las Licenciaturas en **Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa Educativo **Profesional Asociado En Radiología e Imagen**, de los alumnos y alumnas de "LA UNIVERSIDAD", y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM", que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UNIVERSIDAD" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el "Programa Específico", mismo que una vez firmado será parte integrante del expediente que se encuentra en custodia de la Coordinación Auxiliar de Educación en Salud.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMIEM" se compromete a:

1.- Poner a disposición de los alumnos y las alumnas de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones y equipo electro médico existentes en las unidades hospitalarias.

2.- Aceptar a los alumnos y alumnas dentro de "EL IMIEM", en calidad de alumnos y alumnas de CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL de las Licenciaturas en **Nutrición,**

Mi

[Signature]

Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa Educativo **Profesional Asociado En Radiología e Imagen**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos y Servicio Social para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos y alumnas con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos(as) de acuerdo con el Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD" y el Programa Operativo de "EL IMIEM".

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL por "EL IMIEM".

2. Informar a "EL IMIEM" los contenidos temáticos del programa académico de CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de las Licenciaturas en **Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Terapia Física, Psicología** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada, **Enfermería** en sus Modalidades Mixta y Escolarizada y el Programa Educativo **Profesional Asociado En Radiología e Imagen**, para el logro y alcance de las competencias profesionales en los educandos.

3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos y alumnas.

4.- Establecer el programa y horario de clases acordado en la unidad sede.

5. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos(as) de "LA UNIVERSIDAD" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMIEM".

QUINTA. DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Por cada representante titular se designará un suplente.

M,

A

En este acto "EL IMIEM", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" a la Subdirectora de Enseñanza Dra. Gabriela García Cuevas; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designa al Dr. Miguel Lorenzo Velázquez Carrillo, Director del Plantel Ciencias de la Salud. Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 10 días naturales posteriores a la remoción.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente será de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán plasmadas en el Convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 20 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su terminación.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

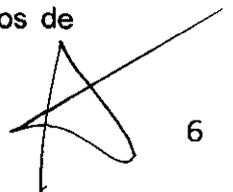
DÉCIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de

M.



utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente.

DÉCIMA QUINTA. La firma del presente convenio, NO obliga a **"EL IMIEM"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CÍCLOS CLÍNICOS** y **SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica

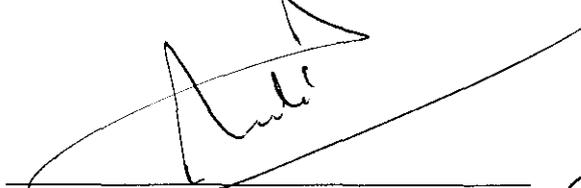
M.



que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a dos del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL IMIEM"

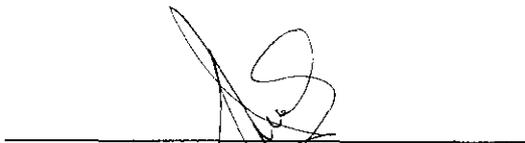


DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR

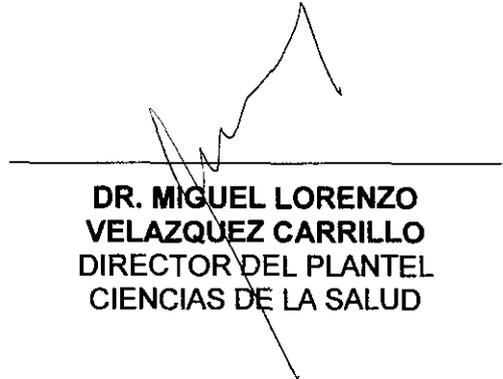
POR "LA UNIVERSIDAD"



**LIC. AGUSTIN GUILLERMO
ALBAN MALDONADO**
APODERADO LEGAL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



**DR. ALFREDO VIGUERAS
RENDÓN**
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



**DR. MIGUEL LORENZO
VELAZQUEZ CARRILLO**
DIRECTOR DEL PLANTEL
CIENCIAS DE LA SALUD